

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las catorce horas y dieciocho minutos, del día once de septiembre de dos mil veinte por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

- 1. Se me extienda copia debidamente certificada del Acuerdo Ejecutivo en el que consta que la señora Soraya Ivette Velásquez de Claros fue contratada en su oportunidad bajo el régimen de Ley de Salarios, en esta Secretaría de Estado; de no ser así,*
- 2. Se me extienda copia del contrato en el cual consta la vinculación laboral que la referida empleada tiene con este Ministerio;*
- 3. Se me extienda copia debidamente certificada, en la que se pueda verificar el día, mes y año en que la señora Velásquez de Claros ingresó a laborar a este Ministerio;*
- 4. Se me extienda copia certificada en la que se manifieste el salario que devenga la señora Velásquez de Claros, en base al artículo 10 numeral 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley -Art. 4 letra a) LAIP-.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener información sobre aspectos de la contratación laboral de la señora Soraya Ivette Velásquez de Claros. Sobre ello, la suscrita Oficial de Información trasladó la

solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y, de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, la Unidad de Recursos Humanos Institucional remitió acuerdo de nombramiento y constancia laboral de la señora, [REDACTED] documentos que se anexan a la presente resolución.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información requerida en la solicitud de acceso a la información no se encuentra sujeta a las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a responder al solicitante de acuerdo a lo establecido en el romano anterior y en documento adjunto.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información presentada a las catorce horas y dieciocho minutos, del día once de septiembre de dos mil veinte por [REDACTED].

2. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información, en documento adjunto.

3. *Notifíquese* la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.